FERDINANDUS VI D.G. HISPANIAR. REX.
Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

Poder sobre mojones=

En la Villa de Alhama en tres dias del mes de Nov.re de
mil setez.os quarenta y nueve años, sus Merz.s los seño-
res D.n Roque Lopez Talero y D.n Juan Cap.a Cayuela
Alcaldes ordinarios por Su Mag.d D.n Pedro Soria-
no Lopez, D.n Fern.do Perez Cayuela y D.n Christobal
Solana Lopez Regidores, Consejo Justicia y Regim.to
della, Juntos en su Ayuntam.to en la forma que lo a
Costumbran para tratar y Conferir las cosas to-
cantes al bien publico de esta dha Villa dijeron=
que por quanto tiene esta V.a que deducir sus dros.
sobre la yntroducion de algunos de sus Contrar-
tes en sus terminos y Mojones, y assi mismo Noticia
de que actualm.te se esta litigando por algunos en
la R.l Chancilleria de la ciud. de Granada en este
Asunto, y que de no comparecer en dho Superior
Juzgado se seguira grabe perjuizio al publico; por tanto
en la mejor forma que pueden y deven dan [illegible]
y ordenaron, dan y dieron poder qual re-
se requiere, mas pueda y deva baler, al
Juan Miguel Valero procurador Sindico G.l de
esta Villa, para que en Nombre de este Ayuntam.to
y como mejor comparezca ante la Superior R.l Chan-
cilleria de Granada, emplazando, pidiendo y de-
fendiendo, agenciando, y lo que convenga a este Ayun-